

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025.

De conformidad con el informe propuesta emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental con fecha 3 de julio de 2026, y con base en los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Mediante Decreto de 28 de marzo de 2025, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025 (en adelante, convocatoria).

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un millón ochocientos mil euros (1.800.000 euros). Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 denominada “Otras transferencias de capital a familias” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.—Mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 13 de mayo de 2026, publicada en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (BOAM) número 10.127, de 18 de mayo de 2026, se propuso la relación provisional de beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, 2025, y el importe de la ayudas correspondientes a cada una de ellas, previo informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de fecha 8 de mayo de 2026, otorgándose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Tercero.—Con fecha 12 de junio de 2026 se publicó en el BOAM número 10.146, la propuesta del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de 9 de junio de 2026, de resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, 2025, a la vista del informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de fecha 9 de junio de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS), y en el apartado 11.3 de la convocatoria, se considerará aceptada la concesión de la subvención si en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOAM, los beneficiarios no han manifestado su intención de renunciar a la subvención.

Habiendo transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no se ha recibido manifestación de renuncia o desistimiento por parte de ningún interesado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la convocatoria, en la concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS, que no requiere órgano colegiado de valoración, y que establece la prelación de las solicitudes de acuerdo con la fecha de presentación, dentro del plazo limitado en la convocatoria.

A la vista de las solicitudes recibidas, existe crédito adecuado y suficiente para atender la totalidad de subvenciones que se propone conceder, por tanto, no es necesario fijar prelación entre las solicitudes que reúnen los requisitos para la asignación de fondos.

Segundo.—Por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, como órgano instructor de esta línea de ayudas, se propone conceder 14 subvenciones por un importe agregado de 1.363.632,66 euros, y denegar 13 solicitudes, 7 de ellas por desistimiento del interesado, y 6 de ellas por tenerse por desistidas, al no haber atendido los requerimientos de subsanación que le han sido formulados.

Con base en lo anterior, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de junio de 2023, y de conformidad con el artículo 28 de la OBRGS y el apartado 13 de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.—Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025, aprobada por decreto de 28 de marzo de 2025, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y los importes de las ayudas. Dicha relación se incorpora como anexo I.

Decreto de 28 de marzo de 2025, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025 (en adelante, convocatoria).

Segundo.—Acordar la denegación del resto de las solicitudes o la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, que se relacionan en el anexo II, por los motivos especificados, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.—El presente decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los anexos I y II referidos en este decreto, se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web municipal www.madrid.es.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.

Móstoles, a 14 de julio de 2026.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.

(01/11.912/26)

